

M. J. J. Señores

Señor:

D<sup>n</sup>. Fulgencio Antonio de Molina, y cal-  
 cado Abogado de los Reales Consejos, y de P. V.  
 Fiscal Real por su Mag. de esta Jurisdicción  
 con el mayor respeto Dize: Que haviendo  
 merecido á P. V. el Honor de nombrarle por  
 uno de sus Fijos. Visto las meritos y qual-  
 que lo fue el Lic. D<sup>o</sup>. Cosme Alcolea Prieta,  
 ha llegado á noticia del Duplicante, haverse  
 escusado algunas pretensiones para el Empleo  
 de la Fiscalia Real que ocupa, y ha servido des-  
 de el año pasado de quarenta y quatro, tam-  
 bien por Eleccion de P. V. connotando esta  
 novedad, y en exher la Incompatibilidad  
 de ambos Empleos, y en persuadirle á que  
 sin embargo de que no la tengan, V. V. querrá  
 proveer este encargo en otra persona; y en  
 porriendo la falta de motivo para que recorra  
 lo segundo, pues ademas de no hallarnos en  
 el tiempo en que V. V. trata sobre Eleccion de  
 Fiscal Real que es en el Capitulo que se celebra  
 todos los años en la Ouspeta de el C. de el Juan  
 Bautista, no es posible que se en la penesori-  
 dad, y Justificacion de P. V. el querrá ser-  
 proveer á el Duplicante de el Empleo de Fis-  
 cal de su Mag. á que estan anexas muchas  
 facultades, honras, distinciones, y preheminen-